

Aviso No. 135

18 febrero De 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **INES SANCHEZ OSORIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 647 del 06 de Febrero de 2026.**

Persona a notificar: **LELIA LORENA MARIN**

Dirección de notificación: **BARRIO LA PATRIA MZ 73 CASA 25**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 18 De Febrero 2026

Señor (a):

INES SANCHEZ OSORIO

Dirección de notificación: **BARRIO LA PATRIA MZ 73 CASA 25**

Matricula 52325

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 135 **RESOLUCION PQRDS 647 del 06 de Febrero de 2026.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 135: RESOLUCION PQRDS 647 del 06 de Febrero de 2026.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 647
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2026PQR370
MATRÍCULA 52325

El director comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **INES SANCHEZ OSORIO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con radicado **No. 2026PQR370** respecto del predio ubicado en **CR 10 18 N 05 - EL NOGAL**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 52325**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 10 18 N 05 - EL NOGAL**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 52325**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial, se observa una visita de crítica realizada al predio identificado con **matrícula 52325**, la cual se llevó a cabo el día 09 de diciembre de 2025 y arrojó el siguiente resultado:

 “--SOLICITUD DE LA EMPRESA LECTURA ACTUAL 601 VIVIENDA DE DOS NIVELES LA USUARIA SE LE VA A EXPLICAR EL MOTIVO DE LA VISITA SE PONE UN POCO MOLESTA QUE POR QUÉ ELLA NO PIDIÓ NINGUNA VISITA EL PREDIO LO TIENEN COMO OFICINA Y TRABAJAN 5 PERSONAS LO ÚNICO QUE NOS DIJO LA SEÑORA”
5. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial, se observa una visita de verificación realizada al predio identificado con **matrícula 52325**, la cual se llevó a cabo el día 17 de diciembre de 2025 y arrojó el siguiente resultado:

 “MEDIDOR MARCA CONTROLAGUAS SERIE 23.062791 DE 1/2 LECTURA 606 REGISTRA NORMAL SURTE PRIMER PISO 5 PERSONAS INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO”
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 52325**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno. Como se evidencia a continuación:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2026	1	2713	637	601	36	LECTURA	NORMAL	28/01/2026
2025	12	5685	601	545	56	LECTURA	ALTO CONSUMO COMPAROL	12/12/2025
2025	11	5676	545	545	0	LECTURA	NORMAL	10/11/2025
2025	10	5654	545	545	0	LECTURA	NORMAL	26/10/2025
2025	9	5634	545	537	8	LECTURA	NORMAL	26/09/2025

7. Que, como se pudo evidenciar en la imagen anterior la entidad cumplió con el debido proceso ya que el consumo de **56m3**, fue confirmado por visita de crítica. **Matrícula 52325**.
8. Que, de la visita realizada al predio, se evidenció que la lectura fue tomada correctamente, el medidor funciona normal, y las instalaciones se encuentran en buen estado. **matrícula 52325**.
9. Que se informa a la peticionaria , señora **INES SANCHEZ OSORIO**, que en atención presencial el pasado 18 de diciembre de 2025 , se le había informado que no existe mérito para realizar ningún descuento, dado que en el predio habitan 5 personas y la lectura del medidor es correcta y tampoco se evidencia fugas internas, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado	18/12/2025				
Medio Recepción	1 - PERSONAL				
Medio de Notificación	3 - PERSONAL				
Tipo trámite	1 - PETICION				
Radicator	luzmbp				
Fecha Cierre Trámite	18/12/2025				
Fecha de Respuesta	-----				
Tipo Respuesta	6 - PENDIENTE DE RESPUESTA				
Tipo de Notificación	-----				
Observación	ATENCION AL USUARIO, SEGUN VISITA 4734093, SON 5 PERSONAS LECTURA DE MEDIDOR CORRECTA NO PROCEDE DESCUENTOS, NO HAY FUGAS ININTERNAS				

10. Que dado lo anterior, no es procedente acceder a su solicitud, en el sentido de realizar descuentos o reliquidaciones a las facturas por las cuales usted reclama por predio desocupado, pues como se pudo evidenciar la entidad cumplió con el debido proceso el cual fue confirmado por visita de crítica, además el requisito indispensable es que el inmueble se encuentre totalmente desocupado y sin registro de consumo, **matrícula 52325**.
11. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 52325**.
12. Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **INES SANCHEZ OSORIO**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas generadas al predio identificado con **matrícula**

52325, ya que esta cuenta fue facturada con base en los registros del aparato de medición, además de lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria, que la entidad cumplió con el debido proceso ya que el consumo de **56m3**, fue confirmado por visita de crítica. **Matricula 52325**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **INES SANCHEZ OSORIO** de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Elaboró: María Fernanda Gómez Samacá – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

